



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0094
Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00648-2018-PLO-SE:

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL CARNAVAL DE SANTIAGO COMO PATRIMONIO CULTURAL Y POPULAR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE DECLARA EL CARNAVAL DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS COMO PATRIMONIO FOLCLÓRICO DE LA NACIÓN DOMINICANA. (**PROPONENTE: JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**). **DEPOSITADA EL 19/4/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 25/4/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 25/4/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 25/4/2018. EN AGENDA EL 18/7/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 18/7/2018. EN AGENDA EL 25/7/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 25/7/2018. EN AGENDA EL 1/8/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 1/8/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO, EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Gracias, Honorable Presidente, colegas integrantes del Bufete Directivo, senadoras, senadores. Agoto este turno para, en primer lugar, expresar mi salutación a la Comisión Permanente de Cultura, por el informe, y los ajustes, modificaciones que realizó a este proyecto de ley, atendiendo a criterios muy



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0094
Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2018

Página 2

definidos. Primero, nosotros proponíamos que el Carnaval de Santiago fuera declarado como Patrimonio Cultural, y eso, de la humanidad, tendría que hacerlo una instancia extra nacional, como es la UNESCO. De forma tal, que los argumentos que ofrecemos en su momento, sé que las distintas fuerzas sociales, las instancias de Santiago, van a seguir promoviendo, hasta que se declare Patrimonio Cultural. Y en efecto, la ley sí puede perfectamente declararlo Patrimonio Folklórico. Ésta, que es la expresión cultural más popular que involucra los distintos sectores de la sociedad de Santiago, es el evento más inclusivo y populoso de la Provincia Santiago. Como el proyecto de ley contempla la orientación de que a las entidades organizadoras de la sociedad, que propician el Carnaval de Santiago, nosotros queremos formular una propuesta de modificación, que surgió a partir de que los medios de comunicación dieron a conocer que cursaba este proyecto, al igual que otro proyecto similar, por parte de un diputado del Partido Revolucionario Moderno. Y dentro de las modificaciones que estamos sugiriendo, es exclusivamente modificar el Artículo 3, donde dice que el Estado dominicano promoverá los mecanismos que hagan materialmente posible la celebración del Carnaval, en coordinación con el Gobierno local. Creemos que debe ser más específica la declaración; y establecer que Cultura, el Ministerio de Cultura, por parte del Estado dominicano, que es la entidad que tradicionalmente hace todos los montajes y los aportes para esta manifestación popular y cultural. Pero también existe, dentro del Plan Estratégico de Santiago, una dimensión cultural que lo dirige la Corporación Carnavalesca de Santiago, y que involucra a todos los medios de comunicación de la provincia. De forma tal, que estamos proponiendo, luego de las consultas con distintos



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0094
Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2018

Página 3

sectores de Santiago, que se modifique el Artículo 3, para que diga lo siguiente: “*Es obligación del Estado proteger, conservar, desarrollar, y promover el Carnaval de Santiago de los Caballeros como patrimonio folclórico de la Nación, actuando de manera coordinada entre el Ministerio de Cultura, el gobierno local y la Corporación Carnavalesca de Santiago, asignando las partidas presupuestarias necesarias para su celebración.*” Como no quedaba clara la participación de Cultura, quisimos especificarlo, y además, involucrar a la entidad organizadora que tiene personería jurídica, y una prolongada tradición organizando el Carnaval de Santiago, darle el protagonismo que merece, en esta misma ley. Por lo que proponemos una modificación, en esa dirección, y pedirle al Pleno sancionar, votar positivamente por esta importante iniciativa, que visibiliza aún más esta expresión de color, de la creatividad, de la cultura popular, de Santiago, que es cultura del país. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: ¡Esto es jeroglífico!

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: ¡Es jeroglífico sí!

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Julio César Valentín propone modificar el Artículo 3, para que diga así: “*Es obligación del Estado proteger, conservar, desarrollar, y promover el Carnaval de Santiago de los Caballeros como patrimonio folklórico de la Nación, actuando de manera coordinada entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno local y*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0094
Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2018

Página 4

la Corporación Carnavalesca de Santiago, asignando las partidas presupuestarias necesarias para su celebración.” ¿Así es?

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: ¡Sí! Sólo se agrega Cultura y la Corporación.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Cómo?

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Sólo se agrega Cultura...

SENADOR PRESIDENTE: Ministerio de Cultura, aunque el Artículo 4, le da la responsabilidad al Ministerio...

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: ¡Exacto!

SENADOR PRESIDENTE: No, está bien. Entonces, los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación que propone el Senador que es autor de esta iniciativa, Julio César Valentín.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0094
Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2018

Página 5

Votación 004 “Sometida a votación la propuesta de modificación al Artículo 3 del Proyecto de Ley Mediante el Cual se Declara el Carnaval de Santiago como Patrimonio Cultural y Popular de la República Dominicana. **Título Modificado:** Ley que Declara el Carnaval de Santiago de los Caballeros como Patrimonio Folclórico de la Nación Dominicana, Iniciativa 0648-2018, del Senador Julio César Valentín, para que se lea como sigue: *“Artículo 3. Obligación del Estado. Es obligación del Estado proteger, conservar, desarrollar, y promover el Carnaval de Santiago de los Caballeros como patrimonio folclórico de la nación, actuando de manera coordinada entre el Ministerio de Cultura, el gobierno local y la Corporación Carnavalesca de Santiago, asignando las partidas presupuestarias necesarias para su celebración.”* **24 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA A UNANIMIDAD**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018



EXTRACTO DE ACTA No.0094
Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2018

Página 6

LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3.”

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe y la propuesta de modificación aprobada hace un momento, la Iniciativa No.648-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 005 “Sometida a votación la Iniciativa 0648-2018, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Declara el Carnaval de Santiago como Patrimonio Cultural y Popular de la República Dominicana.
Título Modificado: Ley que Declara el Carnaval de Santiago de los Caballeros como Patrimonio Folclórico de la Nación Dominicana. **24 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA.”**